



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de julio de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-375 informando que, dentro del presente proceso la parte ejecutada allegó solicitud de terminación. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2013 00375 00

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente, se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones mediante memorial del 27 de julio de 2023 allegó cumplimiento al requerimiento, pues adjuntó la Resolución SUB182128 del 13 de julio de 2023 en virtud de la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la resolución No. SUB 12673 del 17 de enero de 2019 que dio cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ el 6 de febrero de 2013 y, en consecuencia, reconocer un pago único por concepto de saldo de incrementos pensionales del 14% en una pensión de vejez, en virtud del auto de fecha 16 de septiembre de 2019 mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y auto del 15 de mayo de 2023 a favor del (a) señor (a) **RAMÍREZ SALAZAR LUIS ARNALDO**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2023 = \$1.160.000
Valor incremento mensual 14% año 2023 = \$162.400

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados Sentencia	4,697,762.00
Valor a Pagar	4,697,762.00

Así las cosas, el Despacho previo a decidir, **pone en conocimiento** del ejecutante los comprobantes allegados por la ejecutada que obra en el archivo *26RespuestaRequerimientoColpensiones* y a su vez la **requiere** para que en el término de **cinco (5) días** informe si desea continuar con la ejecución de la sentencia del proceso ordinario y por qué montos; o en su defecto para que manifieste si es su intención desistir de la solicitud de mandamiento.

La ejecutante podrá consultar el expediente electrónico a través del siguiente link: [C01Principal](#)

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n°. 051 del 22 de septiembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa8ad7fa73840855d3fa064dd978810cd39716b1b456e10e8016f0e1bb21f1c**

Documento generado en 21/09/2023 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>